

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 03 JUN. 2022

REF. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, 2019-00205

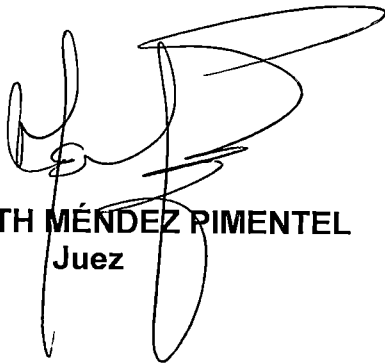
Atendiendo el informe secretarial que precede, se dispone:

1. Tener en cuenta que el demandando, LUIS FELIPE ORTIZ VALENCIA, se notificó del auto admisorio de la demanda de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, quien dentro del término legal pertinente guardo silencio.
2. Tener en cuenta para todos los fines legales pertinentes la publicación del emplazamiento de que trata el artículo 523 del C.G. del P.
3. Señalar la hora de las 11:30 am. del día 22 del mes de Agosto del año 2022, para celebrar la audiencia de que trata el artículo 501 del C. G. del P.

En consecuencia, se requiere a los interesados para que cumplan con lo preceptuado en el artículo 501 del C. G. del P., y el artículo 4° de la Ley 28 de 1932, así como los artículos 1310, 472 y 475 del Código Civil; para los fines legales, y en caso de reportar pasivos deben los interesados allegar prueba que así lo demuestre, igualmente se les advierte a los interesados que, las actas deben sujetarse a los parámetros señalados por el artículo 34 de la Ley 63 de 1936, esto es, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, como son los folios de matrícula inmobiliaria y las respectivas escrituras públicas, el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

También podrán presentar los inventarios y avalúos de común acuerdo por escrito que allegará

NOTIFIQUESE;


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez